



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00018-00
DEMANDANTE: : COOVIPROC
DEMANDADO : JUAN ESTEBAN RIVILLAS LÓPEZ
: JASMÍN EMILCE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se presentó varios escritos por parte de la entidad demandante, los cuales se encuentran pendiente de trámite. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 894

Medellín- Antioquia, Cinco (5) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

Se tiene que el 5 de abril de 2021, mediante el correo electrónico del Despacho, se presentó escrito, por parte de la apoderada de la demandante, que da cuenta del envío de la citación para la notificación personal de la demandada **JASMÍN EMILCE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con un resultado positivo, toda vez que dicha notificación fue recibida por **MARGARITA SÁNCHEZ**, el 19 de marzo de 2021.

Ahora bien, revisada la notificación por aviso, se evidencia que la misma no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que la dirección física y electrónica del Despacho fue escrita de manera errada, pues afirman que es Carrera 52 N°42-73 piso 11 Edificio José Félix de Restrepo, siendo lo correcto **Carrera 52 N°43-52 Piso 5 Edificio Confiar** y afirma que el correo es cmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo correcta la dirección electrónica jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal y como aparece en el pie de página de cada providencia notificada.

Por lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar al demandado en debida forma, conforme al artículo 291 y 292, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminarlo por desistimiento tácito.

Ahora bien, respecto a la solicitud de que sea incluido el demandado **JUAN ESTEBAN RIVILLAS LÓPEZ** en el sistema nacional de personas emplazadas, se le pone de presente que el mismo fue ordenado mediante auto interlocutorio N° 268 del 9 de febrero de 2021. Sin embargo, revisada la gestión se tiene que a la fecha no se ha procedido a realizar, razón por la cual se procede a realizar la inclusión por Secretaria.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

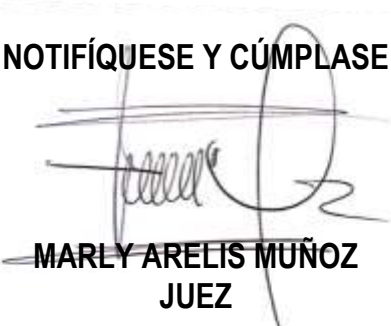
RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta, la notificación por aviso enviada a la demandada **JASMÍN EMILCE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar al demandado en debida forma, conforme al artículo 291 y 292, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminarlo por desistimiento tácito.

TERCERO: ORDENAR que, por secretaria, se realice la inclusión del demandado **JUAN ESTEBAN RIVILLAS LÓPEZ** en el sistema nacional de personas emplazadas tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfb2c426a3e7e2c44dfcb7ba39392776c9302ef63f820f90b5a37c164d7722**

Documento generado en 05/05/2021 03:46:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>